 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Resolución  
Junta Directiva  
No. 00004 del 16 de febrero de 2024

## POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN AL GERENTE DE INDEPORTES ANTIOQUIA

La Junta Directiva del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia –en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 489 de 1998, ordenanza 8E de 1996 y 41E de 1996 y en la Ordenanza 8E de 1996 y

### CONSIDERANDO QUE:


1. Los artículos 71 y 72 de la ley 489 de 1998 establecen, respecto de la autonomía administrativa y financiera de las entidades descentralizadas y en cuanto a la dirección y administración de éstas, lo siguiente:

*Artículo 71.- Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creo o autorizo y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.*

*ARTÍCULO 72.- Dirección y administración de los establecimientos públicos. La dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director, gerente o presidente.*

2. En el marco de lo anterior, la ordenanza 8E en su artículo 11 estableció como funciones de la Junta Directiva: “fijar las asignaciones salariales, del personal al servicio.”
3. Así mismo el numeral f) del artículo 17 de la ordenanza 8 E, señala como funciones del gerente:
4. “Emitir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta y desarrollo del objeto social.”
5. Que El Gobierno Nacional fijó el Índice de Precios al Consumidor - IPC del año 2023 en 9,28%, según reporte del Boletín Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del 9 de enero de 2024.
6. Que el Gobernador de Antioquia a través de decreto No 2024070000337 del 16 de enero, ordeno que a partir del 1° de enero de 2024, se ajustase la asignación salarial mensual para los empleados públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial y; para los Trabajadores Oficiales, en un 9,28%.
7. Que la Ordenanza 8E de 1996, en el Parágrafo único del artículo 11, señala que la Junta Directiva podrá delegar funciones en el gerente, siempre y cuando ello sea posible legal y estatutariamente.
8. En virtud de lo anterior, la Junta Directiva en sesión No 001 del 13 de febrero de 2024, dispuso **delegar** de manera unánime, al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia –INDEPORTES ANTIOQUIA, para expedir el acto administrativo por medio del cual “Se dispone el ajuste a las asignaciones salariales



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Resolución  
Junta Directiva  
No. 00004 del 16 de febrero de 2024**

para la vigencia 2024, correspondiente al IPC del año 2023." Para los servidores de INDEPORTES ANTIOQUIA.

9. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley "(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"
  
10. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)". Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Carta Magna, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.
  
11. Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren

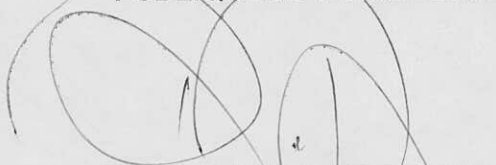
En mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, para la expedición y trámite de la Resolución por medio de la cual "Se dispone el ajuste a las asignaciones salariales para la vigencia 2024, correspondiente al IPC del año 2023." Para los servidores de INDEPORTES ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución, rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**


---

**PRESIDENTE**

**JUNTA DIRECTIVA.**